



## **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Tres de mayo de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2022 01140 00</b>
<b>Asunto</b>	Incorpora constancia de notificación personal. Incorpora contestación de la demanda. Corre traslado. Reconoce personería.

Se incorpora en archivo 010 constancia de notificación personal realizada al Demandado ALLIANZ SEGUROS S.A., efectuado a través del servicio postal de mensajería Servientrega, evidenciándose que el mismo se realizó conforme a lo preceptuado en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, de tal suerte, se tiene por notificado personalmente al demandado a partir del 15 de diciembre del 2022.

Ahora se incorpora en archivo 011 y 012 poder presentado por el apoderado de la parte demandante y contestación de la demanda allegada por el demandado ALLIANZ SEGUROS S.A.

Es así como en atención al poder visible a folios 012 y 013 del C.P., se reconoce personería al Dr. JORGE ARTURO MERCADO JIMÉNEZ con T.P. No.124.305 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandado ALLIANZ SEGUROS S.A., en los términos del poder conferido.

Así, se incorpora la contestación de la demanda realizada dentro del término oportuno por la parte demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., quien actúan través de apoderado judicial, luego, y toda vez no que no se acredita acuse de recibido del mensaje al destinatario y/o no se puede evidenciar el acceso del mensaje por el demandante, procede el Despacho, en los términos del artículo 370 del C. G. del Proceso, a correr traslado por el termino de cinco (05) días al demandante, de las excepciones propuestas por el demandado, a fin de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Igualmente, teniendo en cuenta la objeción presentada por parte de la entidad demandada, contra la estimación de la cuantía, se corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (05) días de tal objeción para que aporte o

solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del C. G. del Proceso.

Por otra parte, **se ordena remitir el link del expediente digital** a la parte demandada para que tengan conocimiento de las actuaciones del Despacho y de los memoriales allegados a este proceso.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

S.C.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 069** hoy **4 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba6a90e6daec6f8802c2c89ae6d4e7c499a2f77e1eb6722ac88bb65609c4799**

Documento generado en 03/05/2023 01:24:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**